

 SECRETARÍA GENERAL	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES</b>	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE	
1. Datos del área que requiere el contrato:	Secretaría solicitante: Secretaria de Planeación Departamento del Atlántico.
	Dependencia de la Secretaría solicitante: Secretaria de Planeación
	Nombre del servidor que diligencia el insumo: CECILIA ARANGO ROJAS
2. Descripción de la necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones:	80111600.
3. N° BPIN (Proyectos de inversión)	Código Proyecto de Inversión BPIN No.202500000008022. Código Banco de Proyecto Departamento del Atlántico. 240083.
3.1 Clasificación central de productos (CPC) -DANE	91119
4. Descripción de la necesidad a satisfacer:	<p><b><u>Justificación de la necesidad</u></b></p> <p>Que de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, y demás normas concordantes. Las Entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar servicios, obra o labor.</p> <p>Que en virtud del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, numerales 1 y 11, al Gobernador le corresponde “Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales”, con el fin de promover la eficiente y eficaz administración de los recursos públicos y contribuir al cumplimiento de las metas propuestas en la planeación Departamental.</p> <p>Por su parte la Constitución Política de Colombia en el artículo 2 de señala que: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.</p> <p>Que conforme la necesidad de la Secretaría de Planeación del Departamento del Atlántico, se hace necesario contar con los servicios de un (01) profesional con experiencia y conocimientos en el manejo, revisión de información y datos estadísticos en desarrollo del proceso de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo del departamento del Atlántico.</p> <p>Que en tal sentido la Subsecretaría de Direccionamiento Estratégico de la Secretaría de planeación del departamento del Atlántico, necesita los servicios de un profesional con experiencia en el sector público, para que preste los servicios de apoyo, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo del departamento del Atlántico, de acuerdo con los lineamientos, orientaciones, manejo y aplicación de las metodologías del Departamento Nacional de</p>

 <b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES</b>	<b>VERSION</b>	<b>003</b>
		<b>FECHA DE APROBACION</b>	<b>2024-01-31</b>

	<p>Planeación.</p> <p>El plan de desarrollo territorial - PDT- se define como el instrumento de planificación que orienta las acciones de las administraciones departamentales, distritales, municipales y nacional, durante un período de gobierno. Se encuentra reglado en los Artículos 339 al 344 de Constitución Política de Colombia y ésta reglamentado por la Ley 152 de 1994: Ley Orgánica de Planeación. También hacen parte del marco legal del plan de Desarrollo Territorial, las leyes, No.1909 de 2018: Estatuto Nacional de la Oposición, la Ley 1757 de 2015: Estatuto de la Participación, la Ley 2294 de 2023: Ley del PND 2022-2026: Colombia, Potencia Mundial de la Vida, la Ley 1551 de 2012: Régimen Municipal, la Ley 2200 de 2022: Régimen Departamental y, el Decreto 1865 de 1994: Armonización ambiental de PDT.</p> <p>Para el seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo territoriales, el DNP Emitió la circular No 0066 – 4 de octubre 1 de 2024, donde se establecen orientaciones técnicas y metodologías, así como los procedimientos y aplicativos para llevar a cabo el proceso en cumplimiento de las obligaciones de las entidades territoriales.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, todas las entidades territoriales deben aplicar los diferentes lineamientos establecidos por el DNP e implementar los diferentes instrumentos de planificación señalados para tal fin y poder realizar el seguimiento y evaluación del plan de desarrollo.</p> <p>Para tal efecto, le corresponde a la Secretaría de Planeación Departamental en cumplimiento de sus funciones, dentro de la administración departamental realizar la asistencia técnica y acompañamiento a las diferentes secretarías y dependencias de la Gobernación del Atlántico y entidades descentralizadas de carácter departamental socializar y prestar todo el apoyo y la asistencia técnica en la aplicación y utilización de los diferentes instrumentos de planificación de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo, de manera eficiente y revisar y validar la información que posteriormente reporten a la Secretaría de Planeación departamental para la elaboración del informe de seguimiento y evaluación de la gestión, así como la ejecución de los indicadores de producto en la plataforma tecnológica SisPT.</p> <p>El Departamento del Atlántico a través de la Secretaría de Planeación Departamental en cumplimiento de sus objetivos y misión vela por el fortalecimiento Institucional y el desarrollo social y territorial de los municipios del Departamento del Atlántico. Para lo cual, gestiona la inclusión de proyectos y planes sectoriales ancladas a la sostenibilidad económica, social y la organización territorial, el uso y manejo del suelo desde la perspectiva del territorio como foco de desarrollo empresarial y competitivo entre otras, que buscan ampliar las oportunidades de desarrollo económico, tecnológico, social y agroindustrial y territorial de los municipios del Departamento. Así mismo, la Secretaría se encarga de propiciar en lo posible la generación de proyectos para el fortalecimiento de los Gobiernos municipales para el beneficio de la comunidad en general.</p> <p>En este orden se precisan para el proceso de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico, un conocimiento general de la</p>
--	--

 SECRETARÍA GENERAL	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES</b>	<b>VERSION</b>	<b>003</b>
		<b>FECHA DE APROBACION</b>	<b>2024-01-31</b>

	<p>estructura, condiciones y situaciones sociales, económicas, ambientales, así como las necesidades de los municipios del departamento del Atlántico, plasmadas en el Plan de Desarrollo y financiadas con el Plan de Inversiones a través de los programas y proyectos contemplados en el actual Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico, sin perjuicio de la autonomía de los municipios en los asuntos de su competencia, reglados en el artículo 32 de la Ley 152 de 1994, que señala que las entidades territoriales “tienen autonomía en materia de planeación del desarrollo económico, social y de la gestión ambiental, en el marco de las competencias, recursos y responsabilidades que les han atribuido la Constitución y la Ley.</p> <p>En el proceso de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico, de acuerdo con lo señalado en la Plataforma SisPT, se deberá considerar y tener en cuenta los siguientes insumos, según las directrices del Gobierno nacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Plataforma SisPT – DNP.</li> <li>• La Metodología de seguimiento y evaluación del DNP</li> <li>• El Marco legal.</li> <li>• Los Objetivos de Desarrollo Sostenible.</li> <li>• Los Planes sectoriales..</li> <li>• El Catálogo de productos de la MGA.</li> <li>• Los Índices desempeño institucional (FURAG) y competitividad.</li> <li>• El Plan de competitividad 2035.</li> </ul> <p>El plan de desarrollo territorial, se ha establecido como el instrumento de planificación con el cual las administraciones definen los programas y proyectos que ejecutarán durante su período de gobierno, durante (4 años). Los cuales deben garantizar la articulación de las propuestas territoriales con las disposiciones realizadas a nivel nacional, por lo cual es fundamental que el contenido de los planes territoriales de desarrollo guarde coherencia con las políticas y estrategias del Plan Nacional.</p> <p><b><u>Justificación de la solicitud de celebración del contrato de prestación de servicios.</u></b></p> <p>Que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentran desarrollados de manera general en el ordenamiento legal y reglamentario, principalmente por el numeral 30 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 40 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.8.8.4.5. del Decreto 1068 de 2015, siendo estas las normas imperativas que deben cumplir las entidades territoriales para la celebración de sus contratos.</p> <p>Que en virtud del principio de autonomía las Entidades elaboraran los estudios y documentos previos en la cual se justificaran las razones de acudir a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, así como determinar según las necesidades contractuales, el término suficiente de ejecución de los mismos.</p> <p>Que por lo tanto, corresponde a cada entidad u organismo en el marco de su</p>
--	--



SECRETARÍA GENERAL

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES**

VERSION

003

FECHA DE APROBACION

2024-01-31

autonomía determinar el tiempo máximo que se estima imprescindible para la ejecución contractual de acuerdo con las necesidades del servicio, respetando para el efecto las disposiciones sobre vigencia fiscal aplicables. En todo caso, la determinación del plazo de ejecución contractual deberá estar debidamente justificada en los estudios y documentos precontractuales.

Que la honorable corte constitucional a través de **Sentencia C-614/09** reiteró cuales son las características propias del contrato de prestación de servicios de las cuales mencionó:


*...El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:*

- a. *La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.*


*El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. **Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley,** de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual “...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley.”*

- a. *La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.*
- b. *La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.*


Que la celebración de contratos de prestación de servicios procede, de acuerdo con la jurisprudencia y la doctrina, cuando quiera que:

	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES</b>	<b>VERSION</b>	<b>003</b>
		<b>FECHA DE APROBACION</b>	<b>2024-01-31</b>


	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se cuente con personal de planta para realizar la labor objeto del contrato.</li> <li>• El personal de planta existente es insuficiente.</li> <li>• Se requieren conocimientos especializados o una experiencia específica cualificada.</li> </ul> <p>Que en ese orden de ideas, de acuerdo con el certificado de insuficiencia de personal suscrito por la Subsecretaría de Talento Humano de la secretaría General del departamento del Atlántico: “ (...) <b>para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 3 del decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1 del decreto 2209 de 1998, se revisó la planta global de personal de la gobernación del atlántico y de acuerdo al manual específico de funciones y de competencia laborales de la entidad, se pudo establecer la necesidad que existe para atender las obligaciones descrita en el presente estudio previo realizado a fin de contratar el objeto requerido</b>”.</p> <p>Que de acuerdo con la mencionada certificación no se cuenta en la planta de personal de la entidad con personal suficiente con los conocimientos especializados o la experiencia específica para atender la necesidad precedente descrita en el presente estudio previo.</p> <p>Que el Departamento del Atlántico, en atención a lo previsto en el Estatuto General de Contratación y en ejercicio de su autonomía administrativa y presupuestal, requiere adelantar proceso de contratación que permita atender las necesidades que surgen al interior de las diferentes dependencias que hacen parte de la administración central</p> <p>Que en consecuencia se hace necesario celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales en los términos y por el plazo solicitado.</p> <p>Que por los motivos anteriormente expuestos y ante la necesidad de la actual administración del Departamento del Atlántico, de realizar el seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo del departamento del Atlántico, a través de la subsecretaría de Direccionamiento Estratégico de la Secretaría de Planeación departamental, entidad que de acuerdo con sus funciones, funge como responsable de la coordinación del proceso de elaboración, formulación, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Departamental, que de acuerdo con las competencias legales se centran dentro de obligaciones de la de la Secretaría de Planeación del Departamento del Atlántico.</p> <p>Que de conformidad al certificado de idoneidad suscrito por la Secretaría de Planeación departamental, en el cual, se avala que el profesional a contratar cuenta con un mínimo de doce (12) meses de experiencia en las actividades requeridas en el presente estudio previo.</p> <p>Que la Secretaría de planeación Departamental con la finalidad de alcanzar los objetivos antes mencionado y de dar cumplimiento a la obligación constitucional y legal en el departamento del Atlántico, mediante la ejecución de los planes de Acción e Indicativos para el seguimiento y evaluación del nuevo Plan de Desarrollo departamental.</p>
--	--

 SECRETARÍA GENERAL	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES</b>	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31


	<p>Que para tal efecto, la Secretaría de Planeación desarrolló el proyecto de inversión denominado <b>“Implementación del mecanismo de seguimiento, publicación, divulgación y promoción de la gestión en la Secretaría de Planeación y otras dependencias de la Gobernación del departamento del Atlántico”</b>, el cual es la fuente de financiación tal como se evidencia en el certificado de disponibilidad presupuestal adjunto al presente Estudio Previo.</p> <p>Por lo anterior y ante la falta de personal para que apoye, en el desarrollo de las anteriores actividades. Ya que la Subsecretaría de Direccionamiento Estratégico de la Secretaria de Planeación del Departamento del Atlántico, solo cuenta con el personal de planta de la entidad, que no es suficiente para ejecutar tales tareas, se hace necesario requerir profesionales con experiencia e idoneidad, con el fin de alcanzar los objetivos propuestos, mediante la vinculación de contratos con particulares y personas jurídicas que prestan sus servicios como apoyo a la gestión en desarrollo de actividades para los cuáles son específicamente contratados de conformidad con las normas legales vigentes reguladoras del sector y la aplicación de los principios de la administración pública, acorde a la estructura organizacional y necesidad de la entidad.</p> <p>Para tal efecto se hace necesario y procedente vincular un profesional idóneo, con experiencia en el sector público y conocimientos en seguimiento a planes de desarrollo territorial, para que preste apoyo y acompañamiento a la Subsecretaría de Direccionamiento Estratégico de la Secretaria de Planeación del Departamento del Atlántico, en las actividades correspondientes al seguimiento y evaluación del Plan de desarrollo del Departamento del Atlántico, mediante el manejo y revisión de los informes, datos estadísticos, planes de Acción y Planes Indicativo que suministren las diferentes secretarías de la Gobernación del departamento del Atlántico para el contenido del Informe de Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo. De acuerdo con los lineamientos, orientaciones de la circular No 0066 – 4 de octubre 1 de 2024 donde establece las orientaciones técnicas y metodologías, así como los procedimientos y aplicativos para llevar a cabo el seguimiento del cumplimiento de los PDT, el manejo y aplicación de las metodologías entregadas por el Departamento Nacional de Planeación de conformidad con la Constitución Política de Colombia y la Ley 152 de 1994, Ley1551 de 2012, Ley 2200 de 2022, y demás normas relacionadas y directrices de las distintas dependencias que conforman la oferta institucional del nivel nacional.</p>						
<b>5. Objeto contractual (descripción general):</b>	<b>PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SECRETARÍA DE PLANEACION DEPARTAMENTAL PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO VIGENCIA 2024 - 2027.</b>						
<b>6. Clasificación UNSPSC:</b>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>Clasificación UNSPSC</th> <th>Producto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>80111600</td> <td>SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto	1	80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL
ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto					
1	80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL					
<b>7. Especificaciones para la vinculación de contratista:</b>	<table border="1"> <tr> <td><b>CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar si se trata de persona natural o jurídica, formación académica, experiencia.</b></td> <td><b>Persona Natural. Profesional en Derecho. Estudios que deberá soportar con el respectivo Título y Matricula profesional y una</b></td> </tr> </table>	<b>CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar si se trata de persona natural o jurídica, formación académica, experiencia.</b>	<b>Persona Natural. Profesional en Derecho. Estudios que deberá soportar con el respectivo Título y Matricula profesional y una</b>				
<b>CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar si se trata de persona natural o jurídica, formación académica, experiencia.</b>	<b>Persona Natural. Profesional en Derecho. Estudios que deberá soportar con el respectivo Título y Matricula profesional y una</b>						

 SECRETARÍA GENERAL	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES</b>	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31


		<b>experiencia relacionada con Planes de Desarrollo Territorial de mínimo doce (12) meses.</b>
	<b>CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)</b>	
<b>8. Obligaciones del Contratante:</b>	1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato.	
<b>9. Obligaciones generales del Contratista:</b>	1. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud). La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. 2. Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales 3. Cumplir de buena fé el objeto del contrato. 4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y relacionadas. 6. Realizar las actividades encomendadas de manera oportuna y eficiente. 7. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones. 8. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados. 9. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente. 10. Asumir los gastos y riesgos que implican el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 11. Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar. 12. Y demás actividades encomendadas por la Dependencia, de manera oportuna y eficiente o por el supervisor del contrato o persona que este designe.	
<b>10. Obligaciones específicas del Contratista:</b>	<b>CONTRATISTA INDIVIDUAL (relacionar las obligaciones específicas las cuales deben ser concordantes con la propuesta)</b>	1. Prestar apoyo a la Subsecretaría de Direccionamiento estratégico en la asistencia técnica a las diferentes secretarías de la administración y entes descentralizados de carácter departamental en la formulación y seguimiento de los planes de acción desde las metas y proyectos del Plan de Desarrollo. 2. Prestar apoyo a la Subsecretaría de Direccionamiento estratégico en el Seguimiento de los planes de acción desde las metas y proyectos del Plan de

 <b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES</b>	<b>VERSION</b>	<b>003</b>
		<b>FECHA DE APROBACION</b>	<b>2024-01-31</b>


		<p>Desarrollo de las actividades inherentes a la Gestión Administrativa.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. Prestar apoyo a la Subsecretaría de Direccionamiento estratégico en la Implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).</li> <li>4. Prestar apoyo a la Subsecretaría de Direccionamiento estratégico en los procesos de Rendición de cuentas.</li> <li>5. Prestar apoyo a la Subsecretaría de Direccionamiento estratégico en los procesos de seguimiento del sistema de Gestión de la Calidad de la Secretaría de Planeación.</li> <li>6. Prestar apoyo a la Subsecretaría de Direccionamiento estratégico en los procesos de elaboración, revisión y consolidación de los informes de Gestión.</li> <li>7. Levantar, organizar y presentar las respectivas actas, listados y soportes de las reuniones y actividades donde participe y demás documentos escritos y fotográficos que soporten y demuestren la ejecución del contrato.</li> <li>8. Realizar y presentar al supervisor el Organigrama de desarrollo y ejecución de las actividades a desarrollar en los diferentes procesos asignados</li> <li>9. Entregar a la Subsecretaria de Direccionamiento</li> </ol>
--	--	---

 <b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES</b>	<b>VERSION</b>	<b>003</b>
		<b>FECHA DE APROBACION</b>	<b>2024-01-31</b>


		<p>Estratégico de la Secretaria de Planeación Departamental, toda la información levantada y obtenida en desarrollo de la ejecución contractual de forma física o en archivos electrónicos allegada por las secretarías y entidades descentralizadas del nivel departamental para que operen como archivo de la secretaría de planeación departamental.</p>
	<b>CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)</b>	
<b>11. Plazo de Ejecución:</b>	<b>CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar el plazo del contrato el cual deberá expresarse en meses contados a partir de la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución).</b>	<p>El plazo del contrato es de ocho (08), meses contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución</p>
	<b>CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)</b>	
<b>12. Lugar de Ejecución (indicar el sitio o sitios donde el contratista prestará sus servicios):</b>	<b>El contrato se ejecutará en el territorio del Departamento del Atlántico, Siendo la sede contractual la ciudad de BARRANQUILLA / ATLÁNTICO</b>	
<b>13. Modalidad de Selección:</b>	<p>Teniendo en cuenta el objeto a contratar y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de contratación directa, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.</p> <p>Por lo anterior el contrato se suscribirá de manera directa con el contratista que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y cuente con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.</p>	
<b>14. Capacidad Jurídica:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Propuesta</li> <li>• Formato Único de Hoja de Vida debidamente diligenciado en el SIGEP</li> <li>• Declaración Juramentada de Bienes y Rentas</li> <li>• Copia de Cédula de Ciudadanía</li> <li>• Registro Único Tributario – RUT</li> <li>• Copia de la Tarjeta Profesional, en los casos en que se requiera, con constancia de vigencia</li> <li>• Copia de la Libreta Militar o documento que acredite la definición de la situación militar de acuerdo con la normatividad aplicable.</li> <li>• Afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión)</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura (En el caso de los abogados)</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.</li> <li>• Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido</li> </ul>	

 SECRETARÍA GENERAL	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES</b>	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

	por la Contraloría General de la República. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de consulta de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional</li> <li>• Constancia de consulta de Antecedentes de Registro de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional</li> <li>• Certificado del Registro de Deudores alimentarios Morosos - REDAM</li> <li>• Copia del Diploma de Grado, acorde con la actividad a contratar</li> <li>• Copia del Diploma de Postgrado.</li> <li>• Certificaciones de experiencia y/o copias de contratos que acrediten su experiencia e idoneidad.</li> <li>• Examen médico de aptitud laboral (Decreto 0723 de 2013)</li> <li>• Certificación Bancaria.</li> </ul>		
15. Valor Estimado del contrato:	<b>CONTRATISTA INDIVIDUAL</b> (indicar el valor del contrato el cual debe incluir todos los impuestos directos e indirectos, y considerar la duración del mismo).	EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO, SE FIJA EN SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$65.920.000.00)	
	<b>CONTRATISTAS PLURALES</b> (diligenciar cuadro anexo)		
16. Forma de Pago:	<b>CONTRATISTA INDIVIDUAL</b> (los honorarios de los contratistas se pagarán mensualmente de acuerdo a la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución).	El Departamento del Atlántico cancelará el valor del presente contrato así:  Ocho (08), pagos mensuales iguales por valor de OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$8.240.000.00) c/u.  Cada pago debe estar precedido de la presentación de informe de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor y soporte del pago al sistema general de seguridad social y parafiscal y el pago de impuestos a que haya lugar.	
	<b>CONTRATISTAS PLURALES</b> (diligenciar cuadro anexo)		
17. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	NUMERO:	202500102	
	VALOR:	(\$65.920.000.00)	
	FECHA:	17 - 01 - 2024	
18. Supervisión (sugerencia del servidor público que el área propone que se designe como supervisor del contrato):	Nombre del Funcionario:	PAOLA ESTHER CEDEÑO GOMEZ Código. 045 Grado 05	
	Identificación del Funcionario:	22.582.650 Expedida en Puerto Colombia	
	Cargo del Funcionario:	SUBSECRETARIA DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	
	Dependencia:	SECRETARIA DE PLANEACION DEPARTAMENTAL	

 <b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES</b>	<b>VERSION</b>	<b>003</b>
		<b>FECHA DE APROBACION</b>	<b>2024-01-31</b>

<b>19. Análisis del Riesgo:</b>	<b>VER ANEXO</b>
<b>20. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo)</b>	<p>En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta, que se trata de una contratación directa de prestación de servicios de apoyo donde la exigencia de garantías, no es obligatoria, sino que obedece a la determinación o exigencia de la Entidad, en el respectivo estudio previo. Se determina la no exigencia de garantías, en el presente proceso.</p>

<b>FIRMAS Y APROBACIONES</b>		
<b>Firma quien proyecto el estudio (Dependencia Generadora de la Necesidad)</b>	<b>NOMBRE:</b>	<b>GERTRUDIS PERALTA VASQUEZ</b>
	<b>CARGO:</b>	<b>PROFESIONAL UNIVERSITARIO</b>
	<b>FECHA:</b>	<b>24-01-2024</b>
	<b>FIRMA:</b>	
<b>Firma responsable (Secretario de despacho)</b>	<b>NOMBRE:</b>	<b>CECILIA ARANGO ROJAS</b>
	<b>CARGO:</b>	<b>SECRETARIA DE PLANEACION DEPARTAMENTAL</b>
	<b>FECHA:</b>	<b>24-01-2024</b>
	<b>FIRMA:</b>	